

Santiago, 10 ABR. 2017

VISTOS:

- 1) La presentación de fecha 3 de abril de 2017 (Correlativo ingreso N° 01132-17) mediante la cual los apoderados de Nippon Yusen Kabushiki Kaisha Ltd. ("NYK"), Mitsui O.S.K. Lines Ltd. ("MOL") y Kawasaki Kisen Kaisha, Ltd. ("KL", y conjuntamente con NYK y MOL, las "Partes"), notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica ("FNE" o "Fiscalía"), en el marco de la *Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración* publicada en el mes de octubre de 2012 ("Guía"), el acuerdo de creación de un *joint venture* con el fin de integrar sus negocios globales de transporte marítimo contenerizado de línea y de terminales de contenedores ("la Operación");
- 2) La Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración de esta Fiscalía;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que la intención real y seria de las Partes de ejecutar la Operación de concentración, fue comunicada y acreditada a esta Fiscalía, entre otros antecedentes, a través de copia acompañada del *Business Integration Agreement*, suscrito con fecha 31 de octubre de 2016. Habiendo entregado tal información de forma previa al perfeccionamiento de la Operación y acreditada la representación de las partes notificantes, la presente resolución cabe dentro del ámbito de aplicación del procedimiento establecido en la Sección segunda ("II") de la Guía.
- 2) Que, conforme lo establecen las reglas de procedimiento contempladas en la Guía, específicamente en lo que se refiere a la Sección II.2 "Inicio de la Investigación", esta Fiscalía analizó los antecedentes aportados a la fecha por los apoderados de las Partes, concluyendo que la notificación de la Operación incluye los elementos centrales de la información requerida en el Anexo de la Guía, pudiendo estimarse, en consecuencia, como notificación completa.
- 3) Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir esta

Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación y analizar la Operación notificada conforme a los establecido en la Guía.

RESUELVO:

1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN.

2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a los afectados en el siguiente oficio que se les dirija.

Rol F78-2017 (Guía) FNE.


FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO



MPD
MPD